



**RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA**  
**N° 009-2019-CCO-UNAJ**

Juliaca, 08 de enero de 2019

**VISTOS:**

El Acuerdo N° 28-2019-SE-CCO-UNAJ de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 08 de enero de 2019 y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes.

Que, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, en su Art. 8, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, ésta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico, concordante con el Art. 10 del Estatuto Universitario de la UNAJ.

Que, el Artículo 6° de la Ley 30220, Ley Universitaria, establece: la universidad tiene los siguientes fines: Numeral 6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad, Numeral 6.3 Proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, Numeral 6.8 Promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local, regional, nacional, y mundial. En concordancia con el Artículo 8 del Estatuto universitario.

Que, el artículo 59° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, Numeral 59.13 Celebrar Convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación asuntos relacionados con las actividades de la universidad, Numeral 59.14 Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y Numeral 59.15, otras que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad. En concordancia con el Artículo 22 del Estatuto Universitario.

Que, el artículo 62° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece: las atribuciones del Rector en el presente caso el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNAJ, tiene las siguientes atribuciones, Numeral 62.2 Presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos, Numeral Dirigir la actividad académica de la universidad y sus gestión administrativa, económica y financiera, Numeral 62.5 Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad, Numeral 62.8 Las demás que le otorguen la ley y el Estatuto de la universidad. En concordancia con el artículo 25 del Estatuto.

Que, la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, en el numeral 6.1.4, establece las funciones del Presidente; señalando son funciones del Presidente, literal a) Ejercer la representación legal de la Universidad y de la Comisión Organizadora, literal i) emitir resoluciones en el ámbito de su competencia; literal j) Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el MINEDU o aquellas que correspondan al Titular del Pliego en el marco de la normatividad vigente.



# UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

Creada por Ley N° 29074

## COMISION ORGANIZADORA



N° 009-2019-CCO-UNAJ

Que, en fecha 26 de agosto de 2018, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", la Resolución del Consejo Directivo N° 097-2018-SUNEDU/CD, que resuelve en su Artículo Primero: **OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional de Juliaca, para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede ubicada en el Jr. Manco Inca S/n, distrito de Juliaca, provincia de San Román, departamento de Puno.**

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en su Sesión Extraordinaria de fecha 08 de enero de 2019, mediante Acuerdo N° 28-2018-SE-CO-UNAJ, acordó por UNANIMIDAD, OTORGAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo facultades para la suscripción de firma de convenios con entidades públicas y privadas.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18, de la Constitución Política del Perú, la nueva Ley Universitaria N° 30220, la Norma Técnica "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución, aprobada bajo Resolución Vice Ministerial N° 088-2017-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** OTORGAR al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca, Dr. Freddy Martín Marrero Saucedo, facultades para la suscripción de firma de convenios con entidades públicas y privadas.

**Artículo Segundo.-** Disponer el cumplimiento y acatamiento de la presente Resolución de todas las dependencias de la Universidad Nacional de Juliaca.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase;

  
Ms. MADELEINE NANNY TICONA CONDORI  
SECRETARIA GENERAL

  
FREDY MARTÍN MARRERO SAUCEDO  
PRESIDENTE  
COMISION ORGANIZADORA

**DISTRIBUCIÓN:**  
Presidencia,  
VP Acad.,  
VP de Invest.  
Arch./2019.